

Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación

(2012/C 231/02)

*Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación y emitida por Bélgica*

Las monedas en euros destinadas a la circulación tienen curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar al público en general y a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión, la Comisión publica todos los nuevos diseños de las monedas en euros ⁽¹⁾. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Comunidad en el que se prevea la emisión de monedas en euros pueden emitir monedas conmemorativas en euros destinadas a la circulación, a condición de que se cumplan determinadas condiciones, particularmente, que solo se emplee la denominación de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un motivo conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Bélgica.

Tema de la conmemoración: 75º aniversario del Concurso «Reine Elisabeth».

Descripción del motivo:

La parte interior de la moneda representa el emblema del Concurso «Reine Elisabeth» sobre la efigie de la Reina Isabel, de perfil izquierdo. A la izquierda y a la derecha figuran, respectivamente, la marca del «Commissaire des Monnaies» y la marca de la Fábrica de la Moneda de Bruselas (una cabeza del arcángel Miguel cubierta con un yelmo). Encima de la efigie se indican los años «1937-2012». Debajo de la efigie aparece la inscripción «QUEEN ELISABETH COMPETITION». A la derecha de la efigie figura el código del país «BE».

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen de emisión: cinco millones de monedas.

Fecha de emisión: mayo de 2012.

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas en euros emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).